



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

14 de octubre del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen del Comité Técnico encargado del proceso para el otorgamiento de la “Presea al Mérito de la Mujer”, instituida por el Congreso del Estado, mediante el cual se plantea la propuesta de convocatoria para el registro de candidatas a obtener la mencionada presea en las distintas áreas de actividades que establece el reglamento correspondiente.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble ubicado en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, a favor del gobierno del estado, con objeto de la construcción de las instalaciones de los tribunales donde se desarrollan los juicios orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporó con decreto número 546 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 22 de agosto de 2014.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de un plantel educativo de educación preescolar.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de que se realice la construcción y ampliación de casa habitación, en virtud de que el decreto número 318 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto mediante el cual se instituyen las Preseas al Mérito de la Mujer en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 27 de octubre de 2006, así como en el Reglamento respectivo, el Comité Técnico encargado del proceso para el otorgamiento de las mencionadas Preseas al Mérito de la Mujer, somete a la consideración y, en su caso, aprobación, la siguiente propuesta de convocatoria:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a Través Del Comité Técnico y de las Comisiones Unidas “ Para la Igualdad de Género” y la de “Educación Cultura y Actividades Cívicas” , emite la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones de educación superior, cámaras empresariales, sindicatos, organismos sociales y políticos, asociaciones civiles, municipios, organismos públicos y privados y personas morales en general, a registrar candidatas para obtener la:

PRESEA AL MÉRITO DE LA MUJER

En las siguientes ocho áreas: Trabajo Político; Investigación Científica e Innovación Tecnológica; Labor Altruista; Trabajo para el Desarrollo del Campo; Gestión Sindical; Cultura; Deporte; y Actividad Empresarial.

Considerando:

Que las mujeres son pilares fundamentales de toda sociedad y que en todos los espacios que brinda nuestra comunidad, las mujeres se han logrado desarrollar de manera sobresaliente, mediante la realización de actividades en beneficio del Estado y del país, alcanzando logros que nos llenan de satisfacción. Esa dedicación en el desempeño de sus actividades y el compromiso por México, en muchas ocasiones trae como consecuencia que las mujeres dejen en un segundo plano sus propios intereses, anteponiendo a ello los intereses colectivos de los mexicanos y en este caso de los coahuilenses.

La presente convocatoria tiene como objetivo enaltecer la figura femenina para reconocer y honrar a las mujeres que en el devenir histórico de nuestro Estado, han sobresalido en las áreas de Trabajo Político; Investigación Científica e Innovación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Tecnológica; Labor Altruista; Trabajo para el Desarrollo del Campo; Gestión Sindical; Cultura; Deporte; y Actividad Empresarial.

Las aspirantes deberán ser un ejemplo a seguir de excelencia, liderazgo, valores y éxito, así como una fuente de inspiración para otras mujeres coahuilenses, reuniendo características como el esfuerzo constante, el sentido de lucha, la creatividad, el optimismo, la determinación para la toma de decisiones, y ser mujeres comprometidas y con gran sentido de responsabilidad social.

BASES

INICIO Y TERMINO:

PRIMERA: El proceso para la selección de las mujeres que recibirán la Presea inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la entrega de las Preseas al Mérito de la Mujer, en una sesión solemne que para tal efecto celebre el H. Congreso del Estado.

Podrán participar las mujeres coahuilenses mayores de 18 (dieciocho) años, y cuya trayectoria en alguna de las aéreas a premiar, se considere sea merecedora a la Presea al Mérito a la Mujer.

ORGANO DICTAMINADOR

SEGUNDA: El Comité Técnico será el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria y prever lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.

El Comité Técnico se integrará por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que fungirá como Presidente del mismo, una Secretaria Ejecutiva, quien será la coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género, y 7 vocales todos ellos Diputados y Diputadas pertenecientes a las Comisiones para la Igualdad de Género y de Educación Cultura y Actividades Cívicas.

TERCERA: El Comité Técnico emitirá el fallo mediante un dictamen, el cual se pondrá a consideración del Pleno del Congreso, para que resuelva sobre su procedencia y aprobación definitiva.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CUARTA: Las candidatas a obtener la presea al Mérito de la Mujer deberán ser coahuilenses por nacimiento o residencia, o que al menos uno de sus dos progenitores sea coahuilense, aún y cuando en razón de su labor, no radiquen en el Estado, para tal efecto se deberá acompañar el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o bien certificado de residencia del municipio donde se encuentre vecindada la candidata. Aquellas mujeres que sin ser originarias de Coahuila, hubieran permanecido el tiempo necesario para adquirir la ciudadanía coahuilense, y que por virtud de su desempeño profesional, actualmente ya no radiquen en el Estado, podrán ser postuladas, debiendo presentar a la instancia promovente, documentación que compruebe la residencia por el tiempo antes marcado.

Se les informa a las participantes, que para admitir su registro, no deben haber incurrido en actos u omisiones violatorios de los derechos de las mujeres y de las leyes en el país y en el Estado de Coahuila, o tener antecedentes penales.

Adjunto a la solicitud de registro, las participantes deberán de incluir documentos que avalen su trayectoria, y justifique haber contribuido de forma ejemplar y relevante a la enseñanza y amplia divulgación de los derechos humanos de las mujeres, la promoción de la igualdad y equidad entre los géneros. Al final deberán agregar por escrito una serie de conclusiones en donde se sistematicen las lecciones aprendidas y sus posibilidades de aplicación en otros contextos.

Podrá incluirse material informativo adicional en un apartado de anexos; sin embargo este material no puede sustituir el informe escrito.

QUINTA: El registro de las aspirantes iniciará a partir de la expedición de la presente convocatoria en la sede del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 9:00 a 15:00 horas, directamente o enviando la documentación por correo certificado o mensajería, a más tardar el 24 de octubre de 2014.

SEXTA: La convocatoria y solicitud de registro podrá descargarse de la página de internet, www.congresocoahuila.gob.mx o solicitarse en la sede legislativa, para dudas o aclaraciones están a su disposición los teléfonos (844) 2 42 11 00.

POR LA COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS.
DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNANDEZ



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

POR EL COMITÉ TÉCNICO.

DIP. ELISEO MENDOZA BERRUETO.

Saltillo, Coahuila, el 7 de Octubre del 2014.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 546 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que fue turnada a la Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 546 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2014, se aprobó



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 546 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 2014.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 371.67 metros y colinda con parcela 58.
Al Noreste: mide 108.89 metros y colinda con parcela 59.
Al Sur: mide 427.09 metros y colinda con parcela 81.
Al Oeste: mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 194543, Libro 1946, Sección I, según consta en Escritura Pública Número 374 de fecha 25 de julio de 2014.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

inmueble con una superficie de 3-86-97.03 hectáreas, ubicada en el “Ejido La Perla” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 546 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 2014.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 371.67 metros y colinda con parcela 58.
Al Noreste: mide 108.89 metros y colinda con parcela 59.
Al Sur: mide 427.09 metros y colinda con parcela 81.
Al Oeste: mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 194543, Libro 1946, Sección I, según consta en Escritura Pública Número 374 de fecha 25 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollan los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 380 1013 483">A FAVOR</td><td data-bbox="1018 380 1243 483">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 380 1430 483">EN CONTRA</td></tr></table>			A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA				
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 531 1013 634">A FAVOR</td><td data-bbox="1018 531 1243 634">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 531 1430 634">EN CONTRA</td></tr></table>			A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de un plantel educativo de educación preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de septiembre de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de un plantel educativo de educación preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 3,087.00 M2.

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				A	10,007.1270	10,008.0990
A	B	S 27°12'05.21"E	29.638	B	9,980.7668	10,021.6471
B	C	S 29°52'55.09"W	54.610	C	9,933.4170	9,994.4396
C	D	N 89°55'32.97"W	28.900	D	9,933.4544	9,965.5396
D	E	N 03°45'54.80"E	73.760	1001	10,007.0552	9,970.3833
E	A	N 89°53'57.54"E	37.716	A	10,007.1270	10,008.0990

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Zaragoza, bajo la Partida 276856, Libro 2769, Sección I, de fecha 11 de octubre de 2012.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de educación preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 3,087.00 M2.

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				A	10,007.1270	10,008.0990
A	B	S 27°12'05.21"E	29.638	B	9,980.7668	10,021.6471
B	C	S 29°52'55.09"W	54.610	C	9,933.4170	9,994.4396
C	D	N 89°55'32.97"W	28.900	D	9,933.4544	9,965.5396
D	E	N 03°45'54.80"E	73.760	1001	10,007.0552	9,970.3833
E	A	N 89°53'57.54"E	37.716	A	10,007.1270	10,008.0990



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 276856, Libro 2769, Sección I, de fecha 11 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de educación preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2014.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de que se realice la construcción y ampliación de casa habitación, en virtud de que el decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de que se realice la construcción y ampliación de casa habitación, en virtud de que el decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso un inmueble con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifican como 10 fracciones de terreno que conforman una superficie total de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad y se especifica a favor de los siguientes beneficiarios:

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 90.03 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°518 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.25 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.06 metros y colinda con predio s/n propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 43.35 M2., ubicada en la calle segunda de la antena s/n colindante al número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 3.90 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.06 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 3.32 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.00 metros y colinda con propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. Juana Hidrogo Rocha, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 97.16 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 518 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.25 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.88 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El inmueble a favor de la C. María Cristina Borjon Dominguez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 96.89 M2., ubicada en la calle segunda de la antenna número 520 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.45 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.18 metros y colinda con calle segunda de la antenna.
- Al Sureste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Gumerinda Martínez Sánchez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.85 M2., ubicada en la calle segunda de la antenna número 522 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 6.65 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 6.90 metros y colinda con calle segunda de la antenna.
- Al Sureste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor del C. Luis Horacio Adame Medinaveitia, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.38 M2., ubicada en la calle segunda de la antenna número 524 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 6.74 metros y colinda con calle segunda de la antenna.
- Al Sureste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Ana María Lujan Salazar, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.98 M2., ubicada en la calle segunda de la antenna número 530 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 6.15 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.94 metros y colinda con calle segunda de la antenna.
- Al Sureste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Silvia Gallegos Varela, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.13 M2., ubicada en la calle segunda de la antenna número 540 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 5.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Al Suroeste: mide 5.67 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Estela Moran Martínez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 82.46 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 544 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 4.25 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°554 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 5.00 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Antonia de los Santos Montañez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 87.91 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 554 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 4.50 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 21.00 metros y colinda con predio N°558 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 4.60 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Volumen 230, Sección I, con fecha 17 de julio de 1958.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que los C.C. María del Consuelo Álamo Miranda, Juana Hidrogo Rocha, María Cristina Borjon Dominguez, Gumercinda Martínez Sánchez, Luis Horacio Adame Medinaveitia, Ana María Lujan Salazar, Silvia Gallegos Varela, María Estela Moran Martínez, Antonia de los Santos Montañez, puedan realizar la construcción y ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifican como 10 fracciones de terreno que conforman una superficie total de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad y se especifica a favor de los siguientes beneficiarios:

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 90.03 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°518 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.25 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.06 metros y colinda con predio s/n propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 43.35 M2., ubicada en la calle segunda de la antena s/n colindante al número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 3.90 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.06 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 3.32 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.00 metros y colinda con propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. Juana Hidrogo Rocha, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 97.16 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 518 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.25 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Al Suroeste: mide 7.88 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Cristina Borjon Dominguez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 96.89 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 520 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 7.45 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 7.18 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Gumercinda Martínez Sánchez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.85 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 522 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 6.65 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 6.90 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor del C. Luis Horacio Adame Medinaveitia, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.38 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 524 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 6.74 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Ana María Lujan Salazar, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.98 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 530 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 6.15 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 5.94 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El inmueble a favor de la C. Silvia Gallegos Varela, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.13 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 540 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 5.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.67 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Estela Moran Martínez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 82.46 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 544 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 4.25 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°554 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.00 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Antonia de los Santos Montañez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 87.91 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 554 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 4.50 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 21.00 metros y colinda con predio N°558 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 4.60 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Volumen 230, Sección I, con fecha 17 de julio de 1958.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que los C.C. María del Consuelo Álamo Miranda, Juana Hidrogo Rocha, María Cristina Borjon Dominguez, Gumercinda Martínez Sánchez, Luis Horacio Adame Medinaveitia, Ana María Lujan Salazar, Silvia Gallegos Varela, María Estela Moran Martínez, Antonia de los Santos Montañez, puedan realizar la construcción y ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"